

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvase proveer. Cali, 3 de noviembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.533

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2013-00292-00

Solicita la señora Amira del Carmen Muñoz Cortes la expedición de oficio dirigido a la secretaria de tránsito donde informe que el proceso termino.

Revisado lo obrante en el plenario se observa que el proceso fue remitido para descongestión, donde el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Cali, por Auto No.159 del 02 de abril de 2014 acepto el desistimiento de la demanda y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

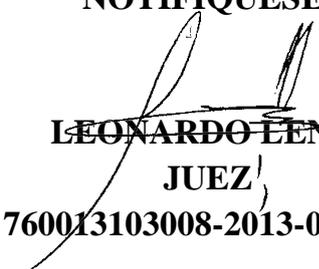
Posteriormente de conformidad con a lo provisto en el Acuerdo No. PSAA14-10251 de noviembre de 2014, se remite nuevamente el expediente a este Despacho Judicial.

Por lo tanto, resulta procedente la solicitud de la parte, Y el Juzgado,

RESUELVE.

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR del vehículo de placas **KDP 183** propiedad de **AMIRA DEL CARMEN MUÑOZ CORTES**, de acuerdo a lo ordenado en providencia No.159 del 02 de abril de 2014, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LENIS

JUEZ,

760013103008-2013-00292-00

DYO

